



Alcanzado Preacuerdo del II Convenio de Autopistas



El acuerdo se produce tras 19 meses de negociación, y varios procesos de mediación, de huelga y en pleno proceso de OPA.

Ahora las Asambleas de trabajadores deberán ratificarlo.

11 de mayo de 2018

El **acuerdo del SIMA del pasado 23 de marzo**, fruto de una convocatoria de **huelga en Semana Santa**, ha sentado las **bases del preacuerdo del que será el II Convenio Abertis Autopistas**, que afecta a las empresas concesionarias Aulesa, Castellana, Aumar, Avasa, Acesa, Aucat e Invicat y a Abertis Autopistas España.

La actuación de **UGT** ha apostado de forma decidida por el desarrollo de cuatro ejes fundamentales: **mantener el empleo** -con la cláusula de Empleo-, mejorar las **condiciones salariales** y los **beneficios sociales**, y corregir aspectos organizativos que permitieran aumentar la **conciliación**. En resumen, el preacuerdo contempla:

- **Vigencia:** 3 años, de 2017 a 2019, con ultractividad de 12 meses.
- **Cláusula de Empleo:** vigencia de la cláusula hasta el fin del periodo de ultraactividad, con la indemnización máxima legal por despido improcedente.
- **Incremento salarial:** El 2017, el 1,3% de incremento consolidable y una paga no consolidable de 600 €. Para 2018 y 2019, el 95% del IPC de incremento consolidable. El Plan de Pensiones se actualizará conforme a los incrementos consolidables.
- **Beneficios sociales:** Aumento en el entorno del 10% en la mayoría de los beneficios sociales: ayuda de estudios, ayuda por hijos y familiares dependientes con discapacidad, seguros de vida y accidente, préstamos, etc.
- **Complemento IT:** Se mantiene la actual regulación, añadiendo que si el absentismo en el conjunto de la UNaAE (contabilizando solamente bajas por enfermedad y accidente) disminuye el 10%, el periodo de carencia para cobrar o no los 3 primeros días de complemento pasará de los 12 meses actuales a los 6 meses.
- **Organización:** De aplicación a partir de 2019.
 - **Calendario anual:** 100% con indicación días de trabajo, turnos, días descanso, vacaciones y festivos y número de horas de trabajo al día
 - **Cuadrante mensual:** fijación de horario de inicio y emplazamiento.
 - **Jornadas consecutivas:** Máximo 5 días consecutivos de trabajo, excepto supuestos de disponibilidad por vialidad invernal y emergencias.



Nota Informativa

- **Flexibilidad:** En **TPs** reducción del 20 al 12%. Fijando en cuadrante anual el 88% de los servicios como inamovibles. Para **CRs** 12 días anuales, con máximo de 1 al mes. En peaje en el periodo de 1 de junio al 30 de septiembre se podrán introducir hasta 4 días en todo el periodo.
- **Jornada máxima y mínima:** TP r.general 22 días y 32 horas. TP r.específico misma regulación (de 10 a 18 días y dos meses de 20 días).
- **Asignación de turnos:** se realizarán como en la actualidad, pero sin ninguna distinción entre tipos de contrato: tanto tiempo completo como tiempo parcial.
- **Horarios:** Propuesta empresa anterior, que eliminaba algunos horarios, eliminando también los 7M4 y 6M5, reduciendo de 69 a 45 los horarios posibles.
- **Cambios de turno:** Aceptación en condiciones homogéneas (misma jornada diaria) durante todo el año, pero cerrado en el momento del cambio. 24 horas de preaviso.
- **Vacaciones en Pista:**
 - Estableciendo como **periodo de vacaciones largas de verano** el comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, simplificando los regímenes vacacionales existentes, unificando las regulaciones de los colectivos de peaje y mantenimiento con independencia de que exista vialidad invernal o no, siendo 5 los turnos para todos los colectivos, CRs, TPs específicos y TPs generales, de 18 días, siempre después de 2 días de descanso (total 20).
 - De los **periodos cortos de vacaciones**, 4 estarán comunes en convenio (Navidad, Semana Santa, Constitución y Reyes) y uno dependiendo de la Gerencia/Empresa.
 - **Incentivo** al disfrute de vacaciones **fuera de los periodos** de vacaciones establecidos con carácter general, la concesión de un 10% adicional de días de vacaciones (máximo 3).
- **Bolsa Horaria Oficinas:** recuperación de la bolsa horaria, por la cual se introduce más conciliación en el trabajo de oficinas (hasta 30 horas).
- **Disponibilidad Mantenimiento y Vialidad:** Las horas extras de emergencia y vialidad, en los casos de TPs, se retribuirán como HC, complementándose dicha cantidad hasta alcanzar el valor de hora extraordinaria correspondiente. En la realización de las primeras 80 horas extras se podrá optar bien por cobrar el importe de hora extraordinaria correspondiente o bien por compensarlo con el doble de descanso. Si se agotasen las 80 horas se podrá optar por la compensación con el doble en descanso o bien por compensar 1 hora en descanso y a la vez percibir a la vez el importe de la hora extraordinaria. Se incluye COPSV de Castellana y Avasa en la regulación. Se aplicará con efectos a 1 de enero de 2018.
- **Movilidad Geográfica:** se mantiene el modelo actual de 30 Km. de radio sin retribuir, pero estableciendo un tope de 3.500 km/anuales no retribuidos. Superado este límite los siguientes desplazamientos se pagarán desde el kilómetro 0. Se incrementa el importe a 0,28 €/km. Se aplicará a todos los efectos de 1 de enero de 2018.
- **Disposiciones Adicionales/Transitorias:** Se mantiene la garantía para los trabajadores incluidos en el antiguo art. 6.2 de acesa / aucat / invicat.

UGT manifiesta su **satisfacción** en el logro de este preacuerdo, que nos ha de permitir **afrentar los cambios que se produzcan en la Empresa con mayor seguridad**, y felicita al resto de los miembros de la Mesa de Negociación.